LEYES DE EDUCACIÓN EN ESPAÑA: LOECE (80), LODE (85), LOGSE (90), LOPEG (95), LOCE (2002), LOE (2006), LOMCE (2013), LOMLOE (2020).

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)

- MODIFICA la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE),
- DEROGA la Ley Orgánica 8/2019, de 9 de diciembre (LOMCE).

LOMLOE calendario de aplicación

STECyL-i

Publicada en el BOE el 30 de diciembre de 2020. En vigor 20 días después: 19 de enero de 2021.

A la entrada en vigor se aplicarán las modificaciones relativas a:

a) La participación y **competencias de Consejo Escolar, Claustro y director o directora**.
b) La **autonomía** de los centros docentes.
c) La **selección del director o directora** en los centros públicos.
d) La **admisión** de alumnos.

En cuanto a los estándares de aprendizaje:

"Tendrán carácter orientativo", es decir, no son vinculantes.

SEPTIEMBRE 2021

- Las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.
- Las modificaciones introducidas en las condiciones de titulación de ESO, CFGB y Bachillerato.
- La titulación de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- Las condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas.

SEPTIEMBRE 2022

- Modificaciones en el currículo en Primaria: 1º, 3º y 5º.
- Modificaciones en el currículo en ESO: 1º y 3º.
- Modificaciones en el currículo en Bachillerato: 1º.
- Modificaciones en el currículo en FP grado básico: 1º (suprimiendo los módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional preexistentes).

SEPTIEMBRE 2023

- Modificaciones en el currículo en Primaria: 2º, 4º y 6º.
- Modificaciones en el currículo en ESO: 2º y 4º.
- Modificaciones en el currículo en Bachillerato: 2º.
- Modificaciones en el currículo en FP grado básico: 2º (suprimiendo los módulos voluntarios de Programas de Cualificación Profesional preexistentes).
- Modificaciones en acceso y admisión a la universidad.
- Evaluaciones de diagnóstico.

CURRÍCULO: es el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley. En el caso de las enseñanzas de formación profesional se considerarán parte del currículo los resultados de aprendizaje.

Las "asignaturas" se llaman:
- **Áreas** en Primaria.
- **Materias** en Secundaria.
- **Módulos** en FP.
- **Ámbitos** en Diversificación y FPb.

El acceso a la universidad vuelve a llamarse: PAU (aunque la ley no cita el acrónimo).

OTRAS DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL 3a: Extensión de la Ed. Infantil.

- En el plazo de un año desde la entrada en vigor se elaborará un plan de ocho años de duración para la extensión del primer ciclo de Ed. Infantil (oferta pública).

DISPOSICIÓN ADICIONAL 4a: Escolarización ACNEE.

- Plan para que, en 10 años, "los centros ordinarios cuenten con los recursos necesarios para poder atender en las mejores condiciones al alumnado con discapacidad".

DISPOSICIÓN ADICIONAL 6a: Educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial. Agenda 2030.

- Para el año 2022 los conocimientos, habilidades y actitudes (...) habrán sido incorporados al sistema de acceso a la función docente. Asimismo, en 2025 todo el personal docente deberá haber recibido cualificación en las metas establecidas en la Agenda 2030.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 7a: Normativa sobre el desarrollo de la profesión docente.

- En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor se elaborará una propuesta normativa que regule, entre otros aspectos, la formación inicial y permanente, el acceso y el desarrollo profesional docente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 8a: Plan de incremento del gasto público educativo del art. 155.2.

- Se formulará en el plazo de dos años a partir del momento de entrada en vigor -mínimo el 5% PIB-.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 11a: Profesorado del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- No se pone fecha al procedimiento de integración y acceso en el Cuerpo de Secundaria.

Art. 95. Profesorado de FP.

- El Gobierno regulará reglamentariamente las condiciones de **acceso y desempeño de las funciones docentes** del profesorado especialista que prestará sus servicios en régimen de contratación laboral. (SINE DIE para profesorado FP sin título universitario).

CC BY NC ND

FUENTE: STE-CLM intersindical y https://www.educacionyfp.gob.es/destacados/lomloe.html